

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Modificación de los importes de la tasa individual: Colombia

1. El Gobierno de Colombia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Colombia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de Colombia, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	273
	– por cada clase adicional	136
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	363
	– por cada clase adicional	181

<b>ASUNTOS</b>		<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>
Renovación	– por una clase de productos o servicios	149
	– por cada clase adicional	73
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i>	
	– por una clase de productos o servicios	203
	– por cada clase adicional	100

3. Esta modificación surtirá efectos el 1 de enero de 2020. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Colombia

- a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o
- b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o
- c) haya sido designado en un registro internacional que se renueve en dicha fecha o con posterioridad.

1 de noviembre de 2019